

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DECLARA INMUEBLE PRESCINDIBLE Y TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO A LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO EL TERRENO UBICADO EN CALLE 4, MANZANA 8 SITIO 2, C.H. EL BORO, COMUNA ALTO HOSPICIO, ROL DE AVALÚO FISCAL 6677-4. CECOSF EL BORO

IQUIQUE, 20 NOV. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 690

VISTOS:

- a) El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario de los inmuebles que a continuación se detallan, de acuerdo con su ubicación, ID-SIBIS, superficie, inscripción y deslindes:

UBICACIÓN	ID-SIBIS	SUPERF. TERRENO	C.B.R.	DESLINDES
Comuna de Alto Hospicio, C.H. El Boro Manzana 8 lote 2, Calle 4, plano archivado bajo el Nº 203 del año 2022, en el CBR de Alto Hospicio (Rol de Avalúo 6677-4)	01-00092	1.112,33 m ²	Fjs. 4424 Nº 4061 del año 2022, CBR Alto Hospicio.	N: En línea recta de 40,20 m. con Área Verde 2. S: En línea recta de 19,60 m. con Multicancha y 20,60 m. con Cesión Municipal. E: En 27,67 m. con Calle 4. O: En 27,67 m. con Pasaje 5.

- b) El Ord. Nº 0097/2023 de fecha 09 de febrero de 2023 de la Municipalidad de Alto Hospicio mediante el cual solicita la transferencia del terreno singularizado precedentemente en el cual se emplaza parte de la superficie de las instalaciones del Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) El Boro.
- c) El Certificado de Dominio Vigente de fecha 20 de julio del año 2023 del terreno singularizado en el visto a) precedente, extendido por el Conservador de Bienes Raíces de Alto Hospicio, don Juan Andrés Riveros Donoso.
- d) La Tasación que a continuación se detalla, la cual tiene por objeto definir el valor del terreno para el sólo efecto de ser registrado en el Sistema integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS)

UBICACIÓN	Nº TAS.	SUPERF	TASACIÓN SERVIU
Comuna de Alto Hospicio, C.H. El Boro Manzana 8 lote 2, Calle 4, plano archivado bajo el Nº 203 del año 2022, en el CBR de Alto Hospicio. (Rol de Avalúo 6677-4)	Informe de Tasación Urbana Nº 12 de fecha 20/07/2023	1.112,33 m ²	4.485 U.F. (Cuatro mil cuatrocientas ochenta y cinco Unidades de Fomento) Valor de Tasación: \$ 161.810.000 (Ciento sesenta y un millones ochocientos diez mil pesos)

- e) El Oficio Ord. Nº 1117 de fecha 31 de julio de 2023 de SERVIU región de Tarapacá mediante el cual solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá autorización para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Alto Hospicio el lote singularizado precedentemente.
- f) El Oficio Ord. Nº 904 de fecha 11 de octubre de 2023 de la SEREMI de vivienda y Urbanismo región de Tarapacá mediante el cual autoriza la transferencia requerida en Ord. Nº 1117 señalado precedentemente y adjunta Informes D-DUI Nº 48/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023 y D-DUI Nº 51/2023 de fecha 10 de octubre de 2023.
- g) La Ficha de inmueble ID SIBIS: 01-00092 de fecha 13 de octubre de 2023.
- h) Lo establecido en el artículo 3º Nº 13 del DS Nº 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6º Nº 8 del D.F.L. Nº 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones

de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario.

- i) La Resolución Exenta N° 14464 del MINVU de fecha 21 de diciembre de 2017, la cual establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos que indica.
- j) Las Resoluciones N° 7 del año 2019 y 14 del año 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y montos asociados a los actos administrativos sujetos a dicho trámite y controles de reemplazo, respectivamente.

CONSIDERANDO:

- a) La urgente necesidad de la Municipalidad de Alto Hospicio de regularizar la tenencia del inmueble y contar con el dominio dado que en el lugar se emplazan parte de las instalaciones del CECOSF El Boro, el tiempo transcurrido y la importancia que el Servicio Municipal presta en pro del beneficio en el cuidado de la salud y mejora la calidad de vida de los ciudadanos de dicha comuna.
- b) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/51/2023 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de Julio del 2022 del MINVU, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1. **DECLÁRESE** inmueble "Prescindible" el inmueble individualizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta, en atención a que no reúne los requisitos para ser mantenido dentro del patrimonio del Servicio para el cumplimiento de un rol institucional determinado o para la aplicación de programas habitacionales o urbanos del MINVU y en consecuencia debe considerarse disponible para ser transferido a título gratuito u oneroso según sea el caso, en consideración a los antecedentes expuestos en los vistos precedentes.
2. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a la Municipalidad de Alto Hospicio, R.U.T. 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera, R.U.N. 10.481.059-4 nombrado por Decreto Alcaldicio N° 2.494 de fecha 29 de junio de 2021, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, ciudad y comuna de Alto Hospicio, el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se transfiere como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Municipalidad de Alto Hospicio.
4. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y urbanizaciones deberá ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales y sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberá hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la transferencia, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
5. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución

del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de implementar equipamientos de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto h) de la presente Resolución Exenta, en este caso el funcionamiento de las dependencias del CECOSF El Boro. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato. Asimismo, deberá fijarse una prohibición de enajenar, con el objeto de asegurar que el inmueble que se cede por esta vía no sea gravado, arrendado ni transferido, a lo menos en un plazo de cinco (5) años.

6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá el lote que se transfiere en el presente acto.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Alto Hospicio.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. Jurídico deberá enviar una copia de la Escritura totalmente tramitada a la Unidad Gestión de Suelos de este Servicio a fin de ser registrada en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS).
9. **PUBLÍQUESE** en el Portal del "Gobierno Transparente", a través de la Sección de Informática, la presente resolución y contrato respectivo.

JUAN SEPULVEDA ROSSO
DIREC TOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)

SEV/RCM/CCC/AVV

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPTO. JURIDICO
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACIÓN
- U. GESTIÓN DE SUELOS
- OF. DE PARTES